



## BUENOS AIRES

**DECRETO 2932/2002**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Departamento de Salud. Aprueba el acuerdo específico entre el Ministerio de Salud y la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional. Del 27/11/2002; Boletín Oficial 07/02/2003.

Visto: El expediente 2.986-751/01, por el cual se gestiona la aprobación del Acuerdo Específico suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional; y

Considerando:

Que el referido Acuerdo Específico se realiza en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca, celebrado oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 10-6-91 y aprobado por Resolución VII 1.563/91 y Decreto 1.511/01.

Que dicho Acuerdo tiene por objetivos capacitar a estudiantes en una rama de la ingeniería como es la electromedicina, incorporando la investigación electromédica en “La Facultad”, insertar la Universidad en el medio social y mejorar las prestaciones que brinda el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, optimizando los equipos y sistemas existentes e investigando el desarrollo de nuevos equipos, tareas que se llevarán a cabo por el Grupo de Electromedicina, GEM, quién tendrá la labor de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que por su parte el Ministerio de Salud, en calidad de contraprestación por los servicios, abonará mensualmente a “La Facultad” la suma de \$ 4.350 y “La Facultad” se hará cargo del seguro por accidente de trabajo a los integrantes del GEM, como así también, del costo del servicio de radiomensaje o cualquier otro sistema de comunicación al efecto del servicio.

Que el presente Acuerdo tendrá vigencia por un año y se renovará tácitamente a su vencimiento.

Que corresponde aprobar el Acuerdo referido.

Que en el presente se han expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 22 y vuelta y la Contaduría General de la Provincia a fojas 34.

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1º - Apruébase el Acuerdo Específico celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca, suscripto oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 10-6-91 y aprobado por Resolución VII 1.563/91 y Decreto 1.511/01, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º - El gasto que se origine con motivo del Acuerdo aprobado por el artículo anterior, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 103 - Nombre: Hosp. Zonal General de Agudos Julio de Vedia - Nueve de Julio - Categoría de Programa: PRG 16 - Denominación: Atención Médica Integral - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 - Ejercicio 2002 -

§ 30.450.

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 103 - Nombre: Hosp. Zonal General de Agudos Julio de Vedia - Nueve de Julio - Categoría de Programa: PRG 16 - Denominación: Atención Médica Integral - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 - Cuenta Transitoria a Reapropiar Ejercicio 2003 Art. 16 Inc. b) Decreto Ley 7.764/71- § 21.750.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al “Boletín Oficial” y pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Sola; I. J. Passaglia.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “El Ministerio”, representado por su titular el Dr. Ismael José Passaglia, por una parte y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante, “La Facultad”, representada por su Decano, Ingeniero Neoren Pedro Franco, por la otra parte, se celebra el presente Acuerdo Específico, en el marco del convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca, celebrado oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 10-6-91, aprobado por Resolución VII 1.563/91 y Decreto 1.511/01, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Objetivos: Capacitación de estudiantes de la región de influencia del convenio, en una rama de la ingeniería como es la electromedicina que permitirá obtener graduados con una alta preparación específica.

Incorporación de la investigación electromédica en “La Facultad”, creando las condiciones para que la Universidad Tecnológica Nacional mantenga el liderazgo en el tema en la región.

Inserción de la Universidad en el medio social que la rodea apuntando a mejorar las condiciones de la salud pública donde se atiende a los sectores de menores recursos económicos.

Mejorar la prestación que brinda el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, optimizando los equipos y sistemas existentes e investigando el desarrollo de nuevos equipos.

Segunda: Definición de Trabajo a realizar. La función del Grupo de Electromedicina, GEM, se divide en dos items:

a) Servicio de mantenimiento.

b) Investigación y desarrollo.

Servicio de Mantenimiento

1. Reparación de fallas: Se reparan y ponen en servicio aquellos equipos que entran en dicha condición.

2. Mantenimiento preventivo: se prepara un cronograma que incluye en cada aparato, trabajos semanales, mensuales, semestrales y anuales, programados, realizándose además una inspección rutinaria donde se contempla: lubricación, ajuste electrónico y calibración.

3. Mantenimiento correctivo: Se lleva a condiciones de funcionamiento pleno aquellos equipos que por diversos motivos hallan disminuido su capacidad de prestación y confiabilidad. Su ejecución comprende un análisis particular del equipo, al cual se le harán las modificaciones para mejorar su funcionamiento y aspecto. Se llevan datos estadísticos.

Investigación y Desarrollo

1. De acuerdo a las necesidades que surgen, se investiga y desarrolla la forma de subsanar esas necesidades. Se parte de un estudio de prefactibilidad en base a las características de cada equipo y luego de una pormenorizada investigación teórico práctica se llega al desarrollo final. Concluida esta etapa se procede a la evaluación de prototipo y se concluye con la fase de fabricación.

Tercera: funcionamiento: El Grupo de Electromedicina, GEM, atenderá desde el 1° de

marzo de 2002 los equipos que se detallan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, pertenecientes al Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente del "Ministerio". Este equipo estará integrado por un becario graduado a cargo del grupo, dos becarios graduados y un becario alumno, con supervisión y dirección de "La Facultad".

Realizará como mínimo dos visitas semanales de ocho horas cada una, para realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, en sede del citado Hospital. Las tareas que no se puedan realizar en el nosocomio, ni en laboratorio móvil, cuyos equipos puedan ser trasladados, las labores se realizarán en la sede de la "Facultad", fuera de los horarios convenidos.

Si surgiera la atención urgente de algún equipo, se realizará visita extra a las programadas. Se realizará determinación de los repuestos e insumos básicos necesarios para el mantenimiento óptimo de los equipos. La compra de estos será responsabilidad del "Hospital", en tanto el herramental y equipos de calibración y medición serán responsabilidad de "La Facultad".

Se realizará el asesoramiento sobre programas de mantenimiento, compra de insumos y repuestos de los equipos electromecánicos pertenecientes a los servicios generales del "Hospital" como así también sobre los contratos con las empresas de servicios públicos (electricidad, gas, teléfonos).

Cuarta: Los equipos son los que se detallan en el Anexo I. Se incluirán también los equipos que "El Hospital" adquiriera mientras dure el presente Convenio y no están detallados. Si esta incorporación fuera tan voluminosa que distorsionara el efectivo cumplimiento de lo aquí convenido, se propiciará la modificación por vía de la Comisión de Enlace prevista en la Cláusula Séptima.

Quinta: Desarrollo. Publicaciones. Patentes. Los prototipos desarrollados serán propiedad común de las partes signatarias. Las partes podrán publicar información y resultados siempre que éstos, aunque parciales, tengan carácter de definitivos. En toda publicación, parcial o total deberá hacerse mención de la participación conjunta. Si de los trabajos referidos surgieran resultados tecnológicos patentables y de la explotación de dichas patentes derivara un beneficio económico, las partes serán consideradas titulares igualitarios, las que podrán ser cedidas entre las partes. Toda cesión a un tercero sólo podrá efectuarse mediante acuerdo específico.

Sexta: Contraprestación. En calidad de contraprestación por los servicios de acuerdo a las cláusulas de este convenio, "El Ministerio" abonará mensualmente a "La Facultad" la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$ 4.350).

"La Facultad" se hará cargo del seguro por accidente de trabajo a los integrantes del GEM como así también del costo del servicio de radiomensaje o cualquier otro sistema de comunicación al efecto del servicio.

Séptima: Comisión de Enlace. Las partes conformarán una Comisión de Enlace que tendrá por funciones dar curso y aplicación al presente acuerdo específico, como así toda otra actividad que se derive del mismo, la que estará integrada por un miembro titular y un suplente por cada parte.

Octava: Ampliación. Toda otra actividad que no esté contemplada en el presente, será motivo de acuerdo particular que deberá ser elevado a la Comisión de Enlace para su aprobación y posterior puesta en vigencia.

Novena: De los Diferendos. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente y en forma amistosa entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse.

Décima: Vigencia. El presente acuerdo específico tendrá vigencia por un año a partir de su suscripción y será renovable tácitamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos excepto rescisión bilateral o denuncia unilateral, en este caso notificado en forma fehaciente a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. Las tareas en ejecución al momento de la extinción deberán ser finalizadas salvo acuerdo en contrario, subsistiendo la obligación de la contraprestación mientras dure la

prestación del servicio.

Décimo primera: A los efectos legales que pudieran corresponder las partes se someterán a los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo los siguientes domicilios legales: “El Ministerio”, en la calle 51 N° 1120, de la ciudad de La Plata y “La Facultad”, en la calle Colón 332 de San Nicolás.

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dos.

#### ANEXO I

##### Lista de Equipos

Servicio	Equipo	Cant.
Ecografía	Ecógrafo Toshiba UZR 1220	2
Fonoaudiología	Audiocuops	1
Fonoaudiología	Audiómetros Beltone 112	1
Guardia	Aspirador Silfab 2000	1
Guardia	Electrocardiógrafo Bexen 101-A	1
Guardia	Espirómetro	1
Hemoterapia	Baño termostático	1
Hemoterapia	Centrífuga de mesa Rolco GL 40	1
Hemoterapia	Centrífuga refrigerada Lugimac	1
Hemoterapia	Estufa de cultivo	1
Hemoterapia	Estractor de plaquetas Presvac	1
Hemoterapia	Rotador VDRL para plaquetas	1
Hemoterapia	Sellador de Bolsa CR-2	1
Kinesiología	Ultrasonido Sonotherp 880,	1
Laboratorio	Agitador de muestra Coulter	1
Laboratorio	Analizador de orina	1
Laboratorio	Baño termostático	1
Laboratorio	Centrífuga de mesa Rolco GL 40	1
Laboratorio	Centrífuga Meditronic	1
Laboratorio	Contador hematológico Coulter T540	1
Laboratorio	Equipo de gases en sangre Radiometer ABL 30	1
Laboratorio	Espectrofotómetro Atom 390	1
Laboratorio	Espectrofotómetro Crudo NA 11	1
Laboratorio	Fotómetro de llama Chemar JMG 101	1
Laboratorio	Medidor de glucosa	1
Laboratorio	Micro centrífuga Rolco	1
Maternidad	Colposcopio Spencer-Buffal	1
Maternidad	Detector de latidos fetales Corionik	1
Maternidad	Detector de latidos fetales Ekhoson GR 29	1
Maternidad	Detector de latidos fetales Gineson 500	1
Maternidad	Monitor fetal Advanced AM 66	1
Maternidad	Monitor fetal Corionik	1
Neonatología	Balanza electrónica	1
Neonatología	Incubadora de transporte Nestotran	1

Neonatología	Incubadora de transporte	1
Neonatología	Incubadora de transporte Medix TR 1	1
Neonatología	Incubadora manual Nestoret	3
Neonatología	Incubadora servo controlada Nestoret	2
Neonatología	Luminoterapia rodante	1
Neonatología	Monitor de apnea Graseby MB 10	1
Neonatología	Oxímetro NIPB	1
Neonatología	Oxímetro S/M	1
Neonatología	Respirador de traslado Dragar	1
Neonatología	Respirador Secrist	1
Neonatología	Servocuna Nestomat	1
Odontología	Compresor Schul MSV 60	1
Odontología	Equipo odontológico Ferrari	1
Odontología	Hemosultor de potencia	1
Odontología	Procesadora de películas radiográficas	1
Odontología	Turbina electrónica	1
Quirófano	Absorvedor CO2 Neumovent NV 400	1
Quirófano	Aspirador Futurvarc	1
Quirófano	Cardiodefibrilador Reanibex III	1
Quirófano	Cardiodefibrilador S/M	1
Quirófano	Cardiodefibrilador Tenema 200 CTD	1
Quirófano	Citoscopia Wolf	1
Quirófano	Electrobisturí CEC Uro 400	1
Quirófano	Electrobisturí electrónico	1
Quirófano	Electrobisturí Weros Urotom I17	1
Quirófano	Espirómetro Pachom Minimum I	1
Quirófano	Estufa de esterilizar	1
Quirófano	Marcapasos externo S/M	1
Quirófano	Mesa de anestesia c/analizador de gases MPD	1
Quirófano	Monitor ECG Tenem 200	1
Quirófano	Oxicapnógrafo Criticare Poet Plus	1
Quirófano	Oxocapnógrafo Nellcor NPB 75	2
Quirófano	Portátil de RX CGR 60	1
Quirófano	Respirador Neumovent 311	1
Quirófano	Respirador Neumovent 910	1
Quirófano	Respirador Pediátrico Markos	1
Quirófano	Rotámetro S/M	1
Rayos	Equipo de Rayos X Polmat 30 B c/mesa y columna	1
Rayos	Intensificador de imágenes Siemens	1
Rayos	Procesadora de películas Okamoto	1

Rayos	Secadora de placas	1
UTI	Bomba infusión pediátrica Hersa 1 300 BL	
UTI	Cardiodefibrilador Reanibex III	1
UTI	Cardiodefibrilador Rhomicron 1 748	
UTI	Electrocardiógrafo Fukuda FX 1 2111	
UTI	Monitor Kontron Minimon 4 7136B	
UTI	Monitor Kontron Supermon 7210	1
UTI	Monitor Rhomicron 710	1
UTI	Oxímetro 504	1
UTI	Oxímetro Nellcor 180	1
UTI	Respirador Neumovent 980	1

